

TARJETAS DE CRÉDITO VISA BANCO DESARROLLO

A) TASA DE INTERÉS

Línea Rotativa	Tarjeta Visa
Cupo ≤ 50 UF	3,84%
UF 50 < Cupo ≤ UF 200	3,68%
UF 200 < Cupo ≤ UF 5.000	2,03%
Cupo ≥ UF 5000	0,89%
Avance en Cuotas	Tarjeta Visa
Avance en Cuotas 2 a 4 meses	2,58%
Avance en Cuotas 5 a 36 meses	3,64%
Avance en Cuotas 37 a 48 meses	3,64%
Compra en Cuotas	Tarjeta Visa
Compra en Cuotas 2 a 4 meses	2,58%
Compra en Cuotas 5 a 24 meses	3,84%

(*) Tarjeta VISA permite avances desde 3 cuotas en Caja

B) TASA DE INTERÉS POR TIPO DE TARJETA

Tipo de Tarjeta	TASA DE INTERES MENSUAL		TASA DE INTERES ANUAL		Comisión por Mantención Monto Anual (\$)	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
GOLD - ORO	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567
INTERNACIONAL	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567
NACIONAL	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567
BANCA FAMILIA	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567
SALUD	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567
EDUCACION	0,89%	3,84%	10,68%	46,08%	0	49.567

GASTOS DE COBRANZA PREJUDICIAL

De conformidad a la Ley N° 19.659 que “Establece Sanciones a Procedimientos de Cobranza Ilegales” y la ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, informamos a usted que, de no pagar sus obligaciones para con Scotiabank Chile, encomendaremos su cobranza prejudicial a alguna de las siguientes empresas externas: CRC Ltda. (Centro de Recuperación y Cobranza), Recsa S.A. (Recaudadora), SICC Ltda (Servicios Integrales de Cobranza y Correspondencia), Fastco SpA (Servicios e Inversiones) y ORPRO, quiénes gestionarán dicha cobranza en días hábiles entre las 08:00 AM y las 20:00 PM.

Los pagos atrasados que se efectúen en esta etapa estarán afectos a gastos de cobranza extrajudicial sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, conforme la siguiente escala progresiva.

DÍAS DE ATRASO	HASTA 10 UF	EXCESO DE 10 Y HASTA 50 UF	EXCESO DE 50 UF
Transcurrido 20 días y más	9%	6%	3%

Estos gastos, que incluyen los honorarios correspondientes, serán de cargo del deudor y se aplicaran transcurridos los primeros veinte días de atraso.

Para operaciones de créditos de consumo cuyo plazo de pago exceda de un año, las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial podrán ser modificadas anualmente, en conformidad a la ley. Tales cambios se avisarán con una anticipación mínima de dos periodos de pago.

FECHA ACTUALIZACION: 14-04-2014